DACINA

4,	D. J. Lin. des Protesses S. dell	PAGINA		PAGINA
	Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cá- tedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad		de España en Paris y se fijan dia y hora para la prueba de aptitud en el idioma francés que los con- cursantes han de realizar.	7153
	de Valladolid por la que se convoca a las opositores.	7153	MINISTERIO DE COMERCIO	
	MINISTERIO DE TRABAJO	7	Decreto 1034/1967, de 11 de mayo, por el que se mo- difica el derecho arancelario transitorio de la parti- da 25.28.	7141
	Orden de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra Rectora de la Universidad Laboral de Zaragoza a doña Maria Victoria Eiroa Díaz.	7141	Orden de 24 de mayo de 1967 sobre fijación del dere- cho regulador para la importación de productos so- metidos a este régimen.	7141
	Orden de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra Rector de la Universidad Laboral de Huesca a don		ADMINISTRACION LOCAL	
	Eliseo Escobar Vigón. Orden de 16 de mayo de 1967 por la que se nombra	7141	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente	
	Rector de la Universidad Laboral de Caceres a don- José Luis del Valle Fernandez.	7141	al concurso libre para proveer 25 plazas de Asistenta Social.	7153
	Orden de 23 de mayo de 1967 por la que se dispone que por las Empresas se autorizará al personal integrado	7141	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer seis plazas de Encar- gado de emisora.	7153
	en la Hermandad de Marineros Voluntarios de la Cruzada para asistir a la concentración que tendrá		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición restringido para proveer seis	
	lugar en Marín (Pontevedra) durante los días 30 de mayo a 5 de junio próximo.	7161	plazas de Oficial de la Policia Municipal. Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que	7153
	MINISTERIO DE INDUSTRIA		se anuncia concurso para la selección de un Maestro y cinco Maestras, Profesores titulados en Pedagogia	
	Corrección de erratas de la Resolución del Distrito		Terapéutica para el Instituto Municipal de Educa- ción de Madrid.	7154
	Minero de Badajoz sobre levantamiento del acta previa para la urgente ocupación de terreno de la		Resolución del Ayuntamiento de Murcia referente al concurso previo examen de aptitud para la provisión	
	parcela finca «Albala», para trabajos de explotación de la concesión minera de hierro denominada		de dos plazas vacantes de Aparejadores de esta Cor- poración.	7154
	«Tere».	7161	Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se señalan fechas para el levantamiento de las	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA		actas previas a la ocupación de las fincas que se	
	Orden de 23 de mayo de 1967 por la que se transcribe		citan afectadas por las obras del «Proyecto de des- viación de la carretera nacional número 1, de Ma-	
	relación de solicitudes presentadas para concursar a la plaza de Agregado agrónomo a la Embajada		drid a Irún entre los puntos kilométricos 459,600 al 469,870».	7161

## I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1033/1967, de 11 de mayo, por el que se modifica el artículo 138 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El Reglamento de Funcionarios de Administración Local prevé que una tercera parte de las vacantes de Secretarios de primera categoría se reserve a los Secretarios de segunda categoría que reúnan más de diez años de servicio en el Cuerpo y posean el título necesario.

La redacción de este artículo deja abierta una posibilidad interpretatoria que permite el acceso a la superior categoría del Cuerpo secretarial a Secretarios de segunda categoría cuyos años de servicio requeridos no han sido cumplidos precisamente en el Cuerpo de segunda, quebrándose así el deseable escalonamiento en la promoción de estos funcionarios, que podrían pasar, por tanto, a primera categoría sin haber completado la suficiente experiencia en la categoría inmediatamente inferior

Conviene, por tanto, dar una nueva redacción al artículo ciento treinta y ocho del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su apartado uno, párrafo primero, de forma que indubitadamente queden fijados los requisitos de promoción en la forma que se estima más satisfactoria para asegurar un idóneo nivel de formación en los componentes de la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

## DISPONGO:

Artículo único.—El apartado uno, norma primera, del artículo ciento treinta y ocho del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos quedará redactado como sigue:

«Primera. Para primera categoría, dos terceras partes de las plazas se anunciarán a oposición libre, y la otra tercera parte se reservara a los Secretarios de segunda categoría que reúnan más de diez años de servicios en el Cuerpo como Secretarios de dicha categoría y posean el título necesario.»

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1034/1967, de 11 de mayo, por el que se modifica el derecho arancelario transitorio de la partida 25.23.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria modificar el derecho arancelario transitorio de la partida veinticinco punto veintitrés, al mismo tiempo que se intensifica la vigilancia existente sobre los precios del cemento para, en su caso, proceder a la reconsideración del derecho propuesto.